

CRITERIOS PARA EL PRÉSTAMO DE MATERIALES SEGÚN ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO DE 30/12/1996

Marca con una X la casilla que se corresponda con su situación

	Si la Entidad solicitante es una Asociación de Vecinos reconocida por el Ayuntamiento, para la realización de actos y festejos autorizados, no pagará alquiler ni la fianza y el transporte y montaje serán por cuenta del Ayuntamiento
	Si la Entidad solicitante no tiene ánimo de lucro y está inscrita en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento, no pagará alquiler depositará fianza y el transporte y montaje será por cuenta del peticionario
	Si la Entidad solicitante realiza un acto de colaboración con el Ayuntamiento, las condiciones de cesión serán las impuestas en el Acuerdo que se haya adoptado para su celebración y autorización, y si éste no existiese, se hará según criterio del Concejal Delegado u Órgano de Gobierno que le corresponda.
	Si la entidad solicitante fuera una empresa mercantil con ánimo de lucro, o simplemente fuera un particular, no se cederá material en ningún caso, salvo que sea un acto en colaboración con el propio Ayuntamiento y así lo acredite la Unidad del Ayuntamiento que tramite la colaboración.
	Si la entidad solicitante es un Organismo Público de Logroño, se actuará en función del principio de reciprocidad
	Para las concesiones de materiales en los casos no contemplados en los apartados anteriores, será necesaria la autorización expresa mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía ó el Vº Bº del Concejal Delegado
	No se prestará o cederá ningún tipo de material a organismo públicos o entidades de fuera del municipio de Logroño, salvo el caso de reciprocidad
	Si la entidad solicitante, fuese un centro docente, no pagará alquiler, se le cobrará la fianza correspondiente y el transporte se realizará por cuenta del Ayuntamiento
La cesión de los materiales, incluida en cualquiera de los supuestos anteriores, se entiende concedida única y exclusivamente para la realización de actividades propias de los fines de la Entidad Solicitante, y condicionada siempre a las disponibilidades de material y personal del Parque de Servicios	
La cesión de materiales en cualquiera de los supuestos enumerados en el presente acuerdo, con llevará la obligación del solicitante de devolverlos en el estado y cantidad que se cedieron, procediéndose en caso contrario a practicar la correspondiente liquidación de desperfectos o reposición de los no devueltos	
A los efectos establecidos en el apartado anterior del presente Acuerdo; para la devolución de la fianza, será obligatoria la petición del interesado mediante instancia presentada en el Registro Municipal, así como la emisión el informe favorable emitido por el Parque de Servicios, justificativo de que la devolución se ha realizado en las mismas condiciones y cantidades cedidas	
Todas las peticiones de material deberán presentarse por escrito en el registro del Ayuntamiento, con un anterioridad mínima de 10 días hábiles, a la realización de la actividad objeto de la solicitud	
Previamente a la retirada del material del Parque de Servicios deberá acreditarse el abono de las cantidades anteriormente establecidas mediante la presentación de la correspondiente carta de pago	

Declaro que es cierta la situación acreditada y que estoy de acuerdo con las condiciones del préstamo

Logroño, a

Firma de conformidad